

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/2016.**

**REF: ROL 3213 - 9.**

**DENIEGA SOLICITUD DE PERMISO DE  
INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE  
ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE  
TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES.**

**VISTOS:**

1. Expediente técnico de **SOLICITUD DE PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES** ingresado fecha 23.06.2016, patrocinado por el profesional arquitecto, don Mauricio Duarte Garrido, para la propiedad ubicada en calle Labarca N°528, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3213-9 de esta Comuna.
2. Las observaciones detectadas en los antecedentes presentados, consignadas en el Acta de fecha 05.08.2015.
3. Lo señalado en los artículos 116 bis F) y 116 bis G) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. Que corresponde a esta Dirección de Obras Municipales pronunciarse respecto de la aprobación o eventual denegación del permiso solicitado.
5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la solicitud de instalación de torre soporte de antena celular se acoge al artículo 116 bis G, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Para los efectos se acompaña una Memoria Explicativa de Armonización, suscrita por un profesional arquitecto distinto de aquel que patrocina la solicitud y planos de la instalación. Este último profesional (don Pablo Cavieres Silva) no ha acompañado fotocopia de su patente profesional vigente.
- b. Que la torre soporte de antena celular graficada en los planos de instalación (arquitectura) no se ajusta o no resulta concordante con aquella que se dibuja en los planos de estructura, en el sentido que estos últimos declaran un segmentado de torre distinto; una medida del tramo superior diferente y un tramo adicional de 1,00 m sobre los 15,00 m de altura.
- c. Que el proyecto de cálculo estructural presentado no acredita capacidad de soporte para la colocalizar antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones.
- d. Que los planos de estructuras contienen detalles de anclajes y monoposte cuyas medidas se expresan en pulgadas, en circunstancias que conforme a lo señalado en el artículo 1.4.6, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las Direcciones de Obras Municipales se encuentran impedidas de aceptar documentos que infrinjan el sistema métrico decimal.
- e. Que conforme a lo señalado en la letra h) del artículo 116 bis F, se debe acompañar "Certificado" de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que acredite el hecho de haber sido presentada una solicitud de otorgamiento o modificación de concesión de servicio de telecomunicaciones. Sin embargo, el expediente técnico solo acompañó fotocopia de una carta solicitud dirigida a la Sra. Presidenta de la República, con timbre o código de barras, que sólo puede ser interpretado como ingreso en la SUBTEL.
- f. Que conforme a lo señalado en el párrafo final del artículo 116 bis G, se debe acompañar el acuerdo de colocalización respectivo, en circunstancias que los antecedentes de la solicitud solo han acompañado fotocopia de un contrato de arriendo con la empresa ENTEL.
- g. Que la propuesta de torre armonizada con el entorno graficada en la comunicación obligatoria dirigida a los vecinos no es concordante con la que grafica el proyecto, en el sentido que la primera indica ajustarse al catálogo MINVU, mientras que en los planos solo se indica "Armonizada según diseño propio". Además, ninguna de las dos anteriores resulta coincidente con la que se indica en los planos de estructuras.
- h. Que pese a no ser requerido, se ha acompañado CERTIFICADO DE ALTURA PARA MÁSTIL DE ANTENA C.A.M.A. N°5103/983-7-2014 de Dirección de Aeronáutica Civil, que indica

R

que la altura del mástil podría alcanzar los 18,00 m de altura, medida que no se ajusta a lo señalado en la solicitud.

**RESUELVO:**

1. **DENIÉGASE**, la **SOLICITUD DE PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES** ingresado fecha 23.06.2016, patrocinado por el profesional arquitecto, don Mauricio Duarte Garrido, para la propiedad ubicada en calle Labarca N°528, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3213-9 de esta Comuna, propiedad de don Carlos Riera Balart y Otras.
2. **DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente ingresado fecha 23.06.2016, para la propiedad ubicada en calle Labarca N°528, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3213-9 de esta Comuna, propiedad de don Carlos Riera Balart y Otras.

**CONCÓN,** 30.06.2016

  
**MARCO TRITINI GALLEGUILLO.**  
**CONSTRUCTOR CIVIL.**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).**

**MTG/AIRR/CCLI/airr.**

- Interesado.
  - Expediente Técnico PITSA-289\_2015.
  - Archivo Correlativo
  - S.I.I.
- (Resolución denegación Exp PITSA-289\_2015)  
N° 343